

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.:	867
RADICADO:	050013110004 1999 01398 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	DORA YULIET ORTEGA
CAUSANTE.	EDISON VALENCIA CALLE
DECISIÓN	ORDENA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE- DECRETA PRUEBAS – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA MIÉRCOLES (28) DE JUNIO DE 2022 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

En el proceso de la referencia, toda vez que en auto anterior se resolvió la solicitud de desarchivo informando a la parte interesada que el proceso no se encuentra bajo la custodia del despacho, dado que no fue posible hallarlo en los archivos pese a las múltiples búsquedas realizadas, y el abogado J. ELÍAS ARAQUE con T.P N° 41.368 del C.S de la J, mediante escrito del 27-04-2022, solicita la reconstrucción del proceso, con fundamento en el art 126 C.G.P, esta Agencia Judicial encuentra expediente, y siendo procedente y pertinente lo solicitado, **SE ORDENARÁ LA RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE EDISON VALENCIA CALLE**, dando aplicación al contenido del Art.126 del C.G.P. fijando fecha para la realización de audiencia y decretando pruebas con el fin de obtener información para la reconstrucción del mismo, para lo cual **SE REQUERIRÁ** a la parte interesada para que aporten los documentos, pruebas, escrito de demanda, anexos, copias de autos, notificaciones, grabaciones que posean y puedan servir para la reconstrucción.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la RECONSTRUCCIÓN del expediente de conformidad con el contenido del Art.126 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE:** de la demandante DORA YULIET ORTEGA RUIZ (quien inició el proceso).

2. INTERROGATORIO DE PARTE: de los herederos en calidad de hijos del causante: JHON EDISON VALENCIA ZULUAGA, CAMILO ANDRÉS VALENCIA ORTEGA y TOMAS VALENCIA ORTEGA, quienes solicitan el reconocimiento como herederos, conforme a los Registros Civiles de Nacimiento con los cuales se acreditó el parentesco.

3. PRUEBA DOCUMENTAL

- 1) Copia del Registro Civil de Nacimiento de JHON EDISON VALENCIA ZULUAGA
- 2) Copia de la cedula de ciudadanía de JHON EDISON VALENCIA ZULUAGA
- 3) Copia Registro Civil de defunción de EDISON VALENCIA CALLE
- 4) Copia Registro Civil de Nacimiento de TOMAS VALENCIA ORTEGA
- 5) Copia Registro Civil de Nacimiento de CAMILO ANDRÉS VALENCIA ORTEGA
- 6) Copias del impuesto predial unificado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 005199071, 005149264 y 005057527, a nombre del causante EDISON VALENCIA CALLE
- 7) Copia de la cédula de ciudadanía del causante EDISON VALENCIA CALLE
- 8) Copia de la cédula de ciudadanía de DORA YULIET ORTEGA RUIZ, demandante, quien inicio el proceso

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la AUDIENCIA de la que trata el artículo 126 del C.G.P., con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para el **MIÉRCOLES (28) DE JUNIO DE 2022 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten los documentos, pruebas, escrito de demanda, anexos, copias de autos, notificaciones, grabaciones que posean y puedan servir para la reconstrucción, previo a la realización de la audiencia.

CUARTO: Se ADVIERTE a las partes que su inasistencia a la audiencia de reconstrucción dará lugar a las consecuencias establecidas en los numerales 3 y 4 del Art.126 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ